



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00014 DEL 18 DE MAYO DE 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.C.

RAD.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	AUTO	ORDEN
2004-00374	EJECUTIVO	FFAMA	LUZ MERY SANABRIA PÉREZ Y LUIS ALFONSO SANABRIA PEREZ	16/05/2018	INTERLOCUTORIO	<p>PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, adelantado por el FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL “FFAMA”, en contra de LUIS ALFONSO SANABRIA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 74.753.273 y LUZ MERY SANABRIA PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.511.444, por pago total de la obligación.</p> <p>CUARTO: ABSTENERSE de ordenar la entrega de los títulos judiciales existentes a favor de la parte demandante; lo anterior teniendo en cuenta que la parte interesada en la entrega de los títulos de depósito judiciales, se sirva prestar colaboración en lo que concierne a la toma de copias de los reportes que expide el Banco Agrario Sucursal Yopal, respecto de la constitución de los títulos de depósito judiciales para el proceso de la referencia. Ello para efectos de que se pueda proceder a la elaboración de las órdenes de pago, con datos exactos respecto de los números de los títulos de depósito judicial, así como sus respectivos valores.</p> <p>QUINTO: ARCHÍVESE el referido proceso en su oportunidad.</p>
2006-00177	EJECUTIVO	FFAMA	LUIS EDUARDO RIOS Y CLAUDIA CARVAJAL DE PEÑALOZA	16/05/2018	INTERLOCUTORIO	<p>PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, adelantado por el FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL “FFAMA”, en contra de LUIS EDUARDO RIOS, identificado con cédula de ciudadanía número 2.830.365 y CLAUDIA CARVAJAL DE PEÑALOZA, identificada con cédula de ciudadanía número 24.225.680, por pago total de la obligación.</p> <p>CUARTO: ABSTENERSE de ordenar la entrega de los títulos judiciales existentes a favor de la parte demandante; lo anterior teniendo en cuenta que la parte interesada en la entrega de los títulos de depósito judiciales, se sirva prestar colaboración en lo</p>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00014 DEL 18 DE MAYO DE 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.C.

						que concierne a la toma de copias de los reportes que expide el Banco Agrario Sucursal Yopal, respecto de la constitución de los títulos de depósito judiciales para el proceso de la referencia. Ello para efectos de que se pueda proceder a la elaboración de las órdenes de pago, con datos exactos respecto de los números de los títulos de depósito judicial, así como sus respectivos valores.
2006-00284	EJECUTIVO	FFAMA	MARLENY TORRES CARDOZO	16/05/2018	SUSTANCIACION	<p>PRIMERO: RELEVAR del cargo a los doctores FABIO ENRIQUE FRANCO NIÑO, JOSE AUGUSTO GONZALEZ GOMÉZ y JAIRO ENRIQUE LÓPEZ SÁNCHEZ. Por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia.</p> <p>SEGUNDO: DESIGNAR los siguientes Curadores Ad Litem, a la demandada MARLENY TORRES CARDOZO identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.230.987, los doctores MARCO ALFREDO PULIDO PAEZ, ubicado en la dirección Carrera 20 No. 6-45 oficina 302 de Yopal (Casanare), teléfono 3107837402; MARISOL NIÑO VARGAS, ubicada en la dirección carrera 22 No.6-71 de Yopal (Casanare), teléfono 3107637739; ANGEL DANIEL BURGOS, ubicado en la dirección Calle 16 No. 25-23 de Yopal (Casanare), teléfono 3102835020. El cargo será ejercido por la primera persona profesional del derecho, que comparezca a notificarse del auto de fecha 23 de agosto de 2006, por medio del cual se admitió la demanda de la referencia.</p> <p>TERCERO: ABSTENERSE de dar trámite al memorial obrante a fls. 167-170 del c.o., por cuanto no es el momento procesal para presentar la liquidación del crédito.</p>
2010-00184	EJECUTIVO	FFAMA	NOEL RODRÍGUEZ MESA	16/05/2018	INTERLOCUTORIO	<p>TERCERO: ABSTENERSE de dar trámite al memorial obrante a fls. 139-142 del c.o., por cuanto no es el momento procesal para presentar la liquidación del crédito.</p> <p>CUARTO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del demandado NOEL RODRÍGUEZ MESA, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.343.101, para el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el mandamiento de pago, y las costas.</p>
2011-00265	EJECUTIVO	FFAMA	RIGOBERTO CUBIDES HUERTAS Y	16/05/2018	SUSTANCIACION	<p>PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.</p>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00014 DEL 18 DE MAYO DE 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.C.

			MARIBEL AGUILAR ECHAVARRÍA			<p>SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor YOHANNY GAVIDIA PABON,</p> <p>TERCERO: ORDENAR por secretaría expedir las copias solicitadas por el doctor YOHANNY GAVIDIA PABON, en calidad de apoderado del demandante a costa del solicitante. Como quiera que la petición obrante a fl. 101 del c.o., se ajusta a lo estatuido en el artículo 115 del C.P.C.</p> <p>CUARTO: ABSTENERSE de resolver la petición obrante a fl. 132 del c.o., elevada por el apoderado judicial del demandante, en lo que atañe al reconocimiento de personería y la solicitud de expedición de copias por cuanto no es procedente; ello de conformidad, con la parte motiva de esta providencia.</p> <p>QUINTO: REQUERIR a la parte actora a efectos de que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto por anotación en el estado, se sirva cumplir lo correspondiente a la carga procesal que le atañe (surtir la notificación personal de los demandados en los términos de los artículos 315 - 320 del C.P.C.), o en su defecto comunicar a éste Despacho su voluntad de continuar o no con el procedimiento, ello a fin de determinar la procedencia o improcedencia de declarar terminado el proceso de la referencia de acuerdo a los presupuestos de la figura jurídica del Desistimiento Tácito (artículo 317 numeral 1º del C.G.P.).</p>
2011-00306	EJECUTIVO	FFAMA	OSCAR ANTONIO NIÑO CUARTAS	16/05/2018	INTERLOCUTORIO	<p>PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, adelantado por el FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL "FFAMA", en contra de OSCAR ANTONIO NIÑO CUARTAS, identificado con cédula de ciudadanía número 9.528.876, por pago total de la obligación.</p> <p>CUARTO: ABSTENERSE de ordenar la entrega de los títulos judiciales existentes a favor de la parte demandante; lo anterior teniendo en cuenta que la parte interesada en la entrega de los títulos de depósito judiciales, se sirva prestar colaboración en lo que concierne a la toma de copias de los reportes que expide el Banco Agrario Sucursal Yopal, respecto de la constitución de los títulos de depósito judiciales para el proceso</p>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00014 DEL 18 DE MAYO DE 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.C.

						de la referencia. Ello para efectos de que se pueda proceder a la elaboración de las órdenes de pago, con datos exactos respecto de los números de los títulos de depósito judicial, así como sus respectivos valores.
2013-00448	EJECUTIVO	FFAMA	MAURICIO SANABRIA SANCHEZ	16/05/2018	INTERLOCUTORIO	<p>PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO mediante curador ad-litem al demandado MAURICIO SANABRIA SÁNCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 74.752.680, el día 26 de junio de 2015, del auto de fecha 22 de abril de 2014, por medio del cual se libró mandamiento de pago.</p> <p>SEGUNDO: NO REPONER el auto de fecha 22 de abril de 2014, mediante el cual se libró mandamiento de pago, proferido por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Descongestión de Aguazul, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.</p> <p>TERCERO: TENER POR CONTESTADO el libelo demandatorio por parte del demandado MAURICIO SANABRIA SÁNCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 74.752.680, a través de Curador Ad-Litem.</p> <p>CUARTO: ACEPTAR LA REVOCATORIA de poder efectuado por la parte actora, esto es; el FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL – FFAMA, al doctor CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO.</p> <p>QUINTO: RECONOCER al doctor YOHANNY GAVIDIA PABON.</p> <p>SEXTO: ORDENAR por secretaría expedir las copias solicitadas por el doctor YOHANNY GAVIDIA PABON, en calidad de apoderado del demandante a costa del solicitante. Como quiera que la petición obrante a folio 77 del cuaderno original, se ajusta a lo estatuido en el art. 115 numeral 5 del C.P.C.</p>
2014-00048	PRUEBA ANTICIPADA INSPECCIÓN JUDICIAL EXTRAPROCESAL	ECOPETROL S.A.		16/05/2018	SUSTANCIACION	<p>PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder que le fuera conferido dentro del proceso de la referencia por la parte actora, al doctor JULIAN ARMANDO RODRIGUEZ PRIETO,</p> <p>SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora XENIA CASTAÑO PUENTES,</p>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00014 DEL 18 DE MAYO DE 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.C.

					<p>TERCERO: ORDENAR PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el dictamen realizado y presentado por el perito JAIRO RODRIGO VEGA VELASCO, el día 03 de mayo de 2018, obrante a fls. 183-208 del c.o., y CORRER TRASLADO del mismo por el término de tres (03) días para que soliciten las aclaraciones o complementaciones que sean del caso, o para que se objete el mismo por error grave, ello de conformidad con las disposiciones del artículo 238 y 243 del C.P.C., y de conformidad con las disposiciones del artículo 239 del C.P.C., fijense como honorarios definitivos del auxiliar de la justicia la suma de (\$958.286,00), de conformidad con lo preceptuado en el numeral 6.1.2. y 6.1.2.1., del art. 37 del acuerdo 1518 de 2002, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.</p> <p>Honorarios que de conformidad con las disposiciones del artículo 388 del C.P.C., deberán ser consignados dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de notificación que por estado se haga de ésta providencia, so pena de que el auxiliar haga uso de la acción ejecutiva pertinente, a los que se les deberá descontar los honorarios provisionales fijados en la diligencia de inspección judicial y cancelados el día 11 de agosto de 2014, obrante a fl. 83 del c.o.</p> <p>CUARTO: ACEPTAR la renuncia al poder que le fuera conferido dentro del proceso de la referencia por la parte actora, a la doctora XENIA CASTAÑO PUENTES.</p> <p>QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor JAIME ANDRÉS URIBE VELÁSQUEZ.</p> <p>SEXTO: AUTORIZAR a ANA MARÍA LÓPEZ OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.435.925 de Bogotá, ÚNICAMENTE PARA RECIBIR INFORMACIÓN, por consiguiente, no se le concederá revisar el expediente, solicitar y retirar oficios, retirar la demanda y/o despachos comisorios, comunicaciones, memoriales, tomar copias; ello, por cuanto no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto Ley 196 de 1971.</p>
--	--	--	--	--	--



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00014 DEL 18 DE MAYO DE 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.C.

						SÉPTIMO: ACEPTAR la renuncia al poder que le fuera conferido dentro del proceso de la referencia por la parte actora, al doctor JAIME ANDRÉS URIBE VELÁSQUEZ ,.
2014-00235	EJECUTIVO	FFAMA	JUAN DIEGO DIAZ CASTILLO	16/05/2018	SUSTANCIACION	OCTAVO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora ANDREA SARMIENTO VERA , PRIMERO: RELEVAR del cargo a los doctores YANETH ORTIZ MEDINA, AURA NANCY PEDRAZA PIRAGAUTA y JAIRO HUMBERTO RODRIGUEZ ACOSTA. Por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: DESIGNAR los siguientes curadores ad litem, al demandado JUAN DIEGO DIAZ CASTILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.116.542.801, esto es los doctores WILSON ANDRES GONZALEZ QUIMBAYO , ubicado en la dirección Carrera 16 No. 22-65 de Yopal (Casanare), teléfono 3107561952; MARCO ALFREDO PULIDO PAEZ , ubicado en la dirección Carrera 20 No. 6-45 oficina 302 de Yopal (Casanare), teléfono 3107837402; GRATINIANO GARCIA CABALLERO , ubicado en la dirección Calle 29A No. 21A-21 de Yopal (Casanare), teléfono 3142465050. El cargo será ejercido por la primera persona profesional del derecho, que comparezca a notificarse del auto de fecha 12 de agosto de 2015, por medio del cual se admitió la demanda de la referencia. TERCERO: ACEPTAR LA REVOCATORIA de poder efectuado por la parte actora, esto es; el FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL – FFAMA, al doctor CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO CUARTO: RECONOCER al doctor YOHANNY GAVIDIA PABON ,. QUINTO: ORDENAR por secretaría expedir las copias solicitadas por el doctor YOHANNY GAVIDIA PABON, en calidad de apoderado del demandante a costa del solicitante. Como quiera que la petición obrante a folio 79 del cuaderno original, se ajusta a lo estatuido en el art. 115 numeral 5 del C.P.C.
2014-00430	EJECUTIVO	FFAMA	LUZ MELBA CASTRO ZORRO	16/05/2018	SUSTANCIACION	PRIMERO: AUTORIZAR a ERIKA TATIANA OJEDA BAUTISTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.549.166 de Aguazul, como dependiente judicial de la doctora TATIANA ACOSTA MONTAÑA,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00014 DEL 18 DE MAYO DE 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.C.

						<p>SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al poder que le fuera conferido a la doctora TATIANA ACOSTA MONTAÑA,</p> <p>TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la doctora MIELFANETH OLAYA MANCIPE,</p> <p>CUARTO: REQUERIR a la parte actora para efectos de que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto por anotación en el estado (art. 317 numeral 1º del C.G.P.), se sirva cumplir lo correspondiente a la carga procesal que le atañe (surtir la notificación personal del demandado en los términos de los artículos 315-320 del C.P.C.), o en su defecto comunicar a éste Despacho su voluntad de continuar o no con el procedimiento, ello a fin de determinar la procedencia o improcedencia de declarar terminado el proceso de la referencia de acuerdo a los presupuestos de la figura jurídica del Desistimiento Tácito.</p>
2014-00448	EJECUTIVO	TERESA ARCINIEGAS DE PICO	MELIDA OVALLE Y ARMANDO ÁLVAREZ OVALLE	16/05/2018	SUJSTANCIACION	<p>PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO personalmente al demandado ARMANDO ÁLVAREZ OVALLE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.751.504, el día 30 de junio de 2016, del auto de fecha 25 de marzo de 2015, por medio del cual se libró mandamiento de pago.</p> <p>SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADO el libelo demandatorio por parte del demandado ARMANDO ÁLVAREZ OVALLE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.751.504.</p> <p>TERCERO: RECONOCER al doctor ALBERTO ARBELÁEZ SÚA.</p> <p>CUARTO: DESIGNAR como Curadores Ad-litem de la demandada MELIDA OVALLE, identificada con número de cédula 24.225.163, a los doctores ANGEL DANIEL BURGOS, ubicado en la dirección Calle 16 No. 25-23 de Yopal (Casanare), teléfono 3102835020; JOSE AUGUSTO GONZALEZ GOMEZ, ubicado en la dirección Carrera 18 No. 31-53 de Yopal (Casanare), teléfono 3204961874; FUNDACIÓN ORINOQUENSE RAMON NONATO PEREZ, ubicado en la dirección Calle 15 No. 15-59 Oficina 402 P. 5 de Yopal (Casanare), teléfono 3203855336. El cargo será ejercido por la primera persona profesional del derecho, que comparezca</p>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00014 DEL 18 DE MAYO DE 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.C.

						a notificarse del auto de fecha 25 de marzo de 2015, por medio del cual se libró mandamiento de pago en la demanda de la referencia.
2014-00454	EJECUTIVO	FFAMA	MARTHA INES MARTINEZ VARGAS Y DEISY MARTINEZ VARGAS	16/05/2018	SUSTANCIACION	<p>SEXTO: AUTORIZAR a la señorita BENILDA GRANADOS NIÑO identificada con la C.C. No. 1.006.441.964 de Aguazul, como dependiente judicial de la doctora CLARA INÉS RODRÍGUEZ OTÁLORA</p> <p>PRIMERO: RELEVAR del cargo a las doctoras KAROL AURORA GONZALEZ PARRA, LUZ MAYALI HIGUERA MORALES y MAURA PATRICIA HIGUERA MORALES. Por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>SEGUNDO: DESIGNAR los siguientes curadores ad litem, a las demandadas MARTHA INES MARTINEZ VARGAS identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.234.463 y DEISY MARTINEZ VARGAS identificada con la cedula de ciudadanía No. 33.647.117, esto es los doctores ALDEMAR ALFONSO RODRIGUEZ, ubicado en la dirección Carrera 25 No. 26ª-25 Apto 202 de Yopal (Casanare), teléfono 3106879003; MARCO JULIO MARTINEZ BARRERA, ubicado en la dirección Carrera 22 No. 7-39 Intr. 105 de Yopal (Casanare), teléfono 3203401813; MARISOL NIÑO VARGAS, ubicada en la dirección carrera 22 No.6-71 de Yopal (Casanare), teléfono 3107637739. El cargo será ejercido por la primera persona profesional del derecho, que comparezca a notificarse del auto de fecha 18 de febrero de 2015, por medio del cual se admitió la demanda de la referencia.</p> <p>TERCERO: ACEPTAR LA REVOCATORIA de poder efectuado por la parte actora, esto es; el FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL – FFAMA, al doctor CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO.</p> <p>CUARTO: RECONOCER al doctor YOHANNY GAVIDIA PABON.</p> <p>QUINTO: ORDENAR por secretaría expedir las copias solicitadas por el doctor YOHANNY GAVIDIA PABON, en calidad de apoderado del demandante a costa del solicitante. Como quiera que la petición obrante a folio 65 del cuaderno original, se ajusta a lo estatuido en el art. 115 numeral 5 del C.P.C.</p>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00014 DEL 18 DE MAYO DE 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.C.

2014-00626	EJECUTIVO	FFAMA	RODRIGO MARTINEZ TALERO, NORBERTO MARTINEZ TALERO Y PEDRO ANTONIO MARTINEZ ROJAS	16/05/2018	INTERLOCUTORIO	<p>PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el Proceso Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía, adelantado por el FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL “FFAMA”, en contra de RODRIGO MARTINEZ TALERO, identificado con la cedula de ciudadanía número 4.283.957, NORBERTO MARTINEZ TALERO, identificado con la cedula de ciudadanía número 4.283.805 y PEDRO ANTONIO MARTINEZ ROJAS, identificado con la cedula de ciudadanía número 42.830.903, por pago total de la obligación.</p> <p>CUARTO: ABSTENERSE de ordenar la entrega de los títulos judiciales existentes a favor de la parte demandante; lo anterior teniendo en cuenta que la parte interesada en la entrega de los títulos de depósito judiciales, se sirva prestar colaboración en lo que concierne a la toma de copias de los reportes que expide el Banco Agrario Sucursal Yopal, respecto de la constitución de los títulos de depósito judiciales para el proceso de la referencia. Ello para efectos de que se pueda proceder a la elaboración de las órdenes de pago, con datos exactos respecto de los números de los títulos de depósito judicial, así como sus respectivos valores.</p>
2015-00025	EJECUTIVO	FFAMA	LUZ ENELDA LUENGAS DIAZ	16/05/2018	INTELROCUTORIO	<p>PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, adelantado por el FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL “FFAMA”, en contra de LUZ ENELDA LUENGAS DIAZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 47.434.899 , por pago total de la obligación.</p> <p>CUARTO: ABSTENERSE de ordenar la entrega de los títulos judiciales existentes a favor de la parte demandante; lo anterior teniendo en cuenta que la parte interesada en la entrega de los títulos de depósito judiciales, se sirva prestar colaboración en lo que concierne a la toma de copias de los reportes que expide el Banco Agrario Sucursal Yopal, respecto de la constitución de los títulos de depósito judiciales para el proceso de la referencia. Ello para efectos de que se pueda proceder a la</p>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00014 DEL 18 DE MAYO DE 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.C.

						elaboración de las órdenes de pago, con datos exactos respecto de los números de los títulos de depósito judicial, así como sus respectivos valores.
2015-00210	EJECUTIVO	FFAMA	ANA FRUCTUOSA CASTRO RODRIGUEZ Y JHON JAIRO PRESIGA	16/05/2018	SUSTANCIACION	PRIMERO: RECONOCER a la doctora MIELFANETH OLAYA MANCIPE . SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para efectos de que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto por anotación en el estado (art.317 núm. 1º del C.G.P.), se sirva cumplir lo correspondiente a la carga procesal que le atañe (Notificar a los doctores MARCO JULIO MARTINEZ BARRERA, MARISOL NIÑO VARGAS y WILSON ANDRES QUIMBAYO, la designación de Curador Ad-litem del demandado JHON JAIRO PRESIGA, o en su defecto allegar constancia de envió del oficio de notificación de los doctores antes referidos), o comunicar a éste Despacho su voluntad de continuar o no con el procedimiento, ello a fin de determinar la procedencia o improcedencia de declarar terminado el proceso de la referencia de acuerdo a los presupuestos de la figura jurídica del Desistimiento Tácito.
2015-00273	EJECUTIVO	IVIMA	ELEANA ALVAREZ URIETA	16/05/2018	SUSTANCIACION	PRIMERO: NEGAR LA PETICIÓN elevada por la doctora TULIA NELLY LOPEZ LOPEZ, obrante a fls. 29-34 del c.o., y como consecuencia de ello, ORDENA ESTARSE A LO DISPUESTO mediante providencia de fecha diecisiete (17) de febrero de 2016, proferida por éste Juzgado. Lo anterior, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para efectos de que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto por anotación en el estado (art. 317 numeral 1º del C.G.P.), se sirva cumplir lo correspondiente a la carga procesal que le atañe (surtir la notificación personal del demandado en los términos de los artículos 315-320 del C.P.C.), o en su defecto comunicar a éste Despacho su voluntad de continuar o no con el procedimiento, ello a fin de determinar la procedencia o improcedencia de declarar terminado el proceso de la referencia de acuerdo a los presupuestos de la figura jurídica del Desistimiento Tácito.
2015-00282	EJECUTIVO	JIMMY GONZALO VARGAS ROMERO	DANIEL RICARDO BELTRAN DIAZ	16/05/2018	SUSTANCIACION	PRIMERO: AUTORIZAR al abogado RICARDO ALBERTO MEJIA VELEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.458.610 y T.P. No. 54.854 del



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00014 DEL 18 DE MAYO DE 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.C.

				INTERLOCUTORIO	<p>C.S.J., como dependiente judicial del doctor JORGE EDUARDO BARRERA VARGAS, en los términos del art. 27 del decreto 196 de 1971, dentro del referido proceso.</p> <p>SEGUNDO: DESIGNAR como Curadores Ad Litem, del demandado señor DANIEL RICARDO BELTRAN DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.753.970, a los doctores JOSE AUGUSTO GONZALEZ GOMEZ, ubicado en la dirección Carrera 18 No. 31 – 53 de Yopal Casanare, ANGEL DANIEL BURGOS, ubicado en la dirección Calle 16 No. 25 – 23 de Yopal Casanare, GRATINIANO GARCIA CABALLERO, ubicado en la dirección Calle 29A No.21A – 21 de Yopal Casanare, el cargo será ejercido por la primera persona profesional del derecho, que comparezca a notificarse del auto de fecha 17 de febrero de 2016, por medio del cual se admitió la demanda de la referencia y libró mandamiento de pago.</p> <p>PRIMERO: NEGAR la petición elevada por el doctor JORGE EDUARDO BARRERA VARGAS, obrante a fls. 21-23 del cuaderno de medidas cautelares, en lo referente a que se <u>aclare el auto de fecha 14 de febrero de 2018, toda vez que seguramente por error involuntario del Juzgado, se ordenó el embargo de otros vehículos no solicitados y como comprenderá, el Juez como director del proceso, en cualquier momento puede corregir tal situación para evitar daños a terceros,</u> toda vez que el despacho no incurrió en error al decretar las medidas cautelares mediante auto de fecha 14 de febrero de 2018, ya que las mismas fueron solicitadas por el doctor CÉSAR OSWALDO SANTOS SÁNCHEZ, anterior apoderado judicial del demandante y el doctor JORGE EDUARDO BARRERA VARGAS, actual apoderado judicial del demandante.</p> <p>SEGUNDO: Decreta medida cautelar</p>
--	--	--	--	----------------	--



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00014 DEL 18 DE MAYO DE 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.C.

2015-00396	EJECUTIVO	IVIMA	MIRIAM RODRIGUEZ CARVAJAL	16/05/2018	SUSTANCIACION	PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para efectos de que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto por anotación en el estado (art. 317 numeral 1° del C.G.P.), se sirva cumplir lo correspondiente a la carga procesal que le atañe (surtir la notificación personal del demandado en los términos de los artículos 315-320 del C.P.C.), o en su defecto comunicar a éste Despacho su voluntad de continuar o no con el procedimiento, ello a fin de determinar la procedencia o improcedencia de declarar terminado el proceso de la referencia de acuerdo a los presupuestos de la figura jurídica del Desistimiento Tácito.
2015-00398	EJECUTIVO	IVIMA	DERLY YASMIN UNIVIO GARCIA Y DIEGO CONTRERAS SARMIENTO	16/05/2018	SUSTANCIACION	PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO PERSONALMENTE a la demandada DERLY YASMIN UNIVIO GARCIA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 55.190.842, el 24 de junio de 2016, del auto de fecha 01 de junio de 2016, por medio de la cual se libró mandamiento de pago. SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada DERLY YASMIN UNIVIO GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.190.842. TERCERO: REQUERIR a la parte actora para efectos de que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto por anotación en el estado (art. 317 numeral 1° del C.G.P.), se sirva cumplir lo correspondiente a la carga procesal que le atañe (surtir la notificación personal del demandado DIEGO CONTRERAS SARMIENTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.356.269 de Bogotá en los términos de los artículos 315-320 del C.P.C.), o en su defecto comunicar a éste Despacho su voluntad de continuar o no con el procedimiento, ello a fin de determinar la procedencia o improcedencia de declarar terminado el proceso de la referencia de acuerdo a los presupuestos de la figura jurídica del Desistimiento Tácito.
2015-00401	EJECUTIVO	IVIMA	ANA MILENA AGUIRRE PEDRAOS Y BÁRBARA FANY ESPITIA ARENAS	16/05/2018	SUSTANCIACION	PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO PERSONALMENTE a la demandada ANA MILENA AGUIRRE PEDRAOS , identificada con la cedula de ciudadanía número



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00014 DEL 18 DE MAYO DE 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.C.

						<p>1.116.544.193, el 24 de junio de 2016, del auto de fecha 01 de junio de 2016, por medio de la cual se libró mandamiento de pago.</p> <p>SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada ANA MILENA AGUIRRE PEDRAOS, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.116.544.193.</p> <p>TERCERO: REQUERIR a la parte actora para efectos de que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto por anotación en el estado (art. 317 numeral 1° del C.G.P.), se sirva cumplir lo correspondiente a la carga procesal que le atañe (surtir la notificación personal de la demandada BÁRBARA FANY ESPITIA ARENAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.555.501 de Duitama, en los términos de los artículos 315-320 del C.P.C.), o en su defecto comunicar a éste Despacho su voluntad de continuar o no con el procedimiento, ello a fin de determinar la procedencia o improcedencia de declarar terminado el proceso de la referencia de acuerdo a los presupuestos de la figura jurídica del Desistimiento Tácito.</p>
2011-00054	EJECUTIVO	EUGENIA ROSAS	JORGE DIEGO JIMENEZ RAYO	16/05/2018	SUSTANCIACION	<p>PRIMERO: ORDENAR de conformidad a lo preceptuado en el art. 522 del C.P.C, la entrega de los títulos de depósitos judiciales enunciados en precedencia, al Dr. ANDERSON JOSÉ JIMENEZ MARTINEZ, identificado con c.c. N.74.185.973, quien funge como apoderado judicial del extremo actor de la Litis en la presente ejecución, con facultad para recibir.</p> <p>SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia a términos de notificación y ejecutoria de la presente decisión, de conformidad a lo preceptuado en el art.122 del CPC</p>

EN EL PRESENTE ESTADO SE NOTIFICAN EN LINEAS SUBSIGUIENTES, EN VIRTUD A ORDEN JUDICIAL DE FECHA 16 DE MAYO DEL 2018, NUEVAMENTE, LAS PROVIDENCIAS EMITIDAS EL 2 DE MAYO DE 2018 EN LOS PROCESOS QUE SE PUBLICARON EN EL ESTADO N. 00013 FECHADO ERRONEAMENTE 2 DE MAYO DEL 2018. SE NOTIFICAN NUEVAMENTE Y EN LEGAL FORMA, LAS PROVIDENCIAS DATADAS DOS (02) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), EMITIDAS DENTRO DE LOS PROCESOS QUE SE ENUNCIARAN A CONTINUACIÓN,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00014 DEL 18 DE MAYO DE 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.C.

CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 321 del C.P.C ., ELLO A FIN DE SUBSANAR LA FALENCIA ACAECIDA EN EL ESTADO N.00013, Y ASI DE ESTA FORMA GARANTIZAR EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO, EL DERECHO A LA DEFENSA Y CONTRADICCIÓN.

RAD.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	AUTO	ORDEN
2007-00405	EJECUTIVO	DIOSELINA JARRO ALFARO	LUIS HUMBERTO GUERRERO	02/05/2018	SUSTANCIACION	PRIMERO: AVOCAR EL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ASUNTO. SEGUNDO: INCORPORAR AL EXPEDIENTE EL DESPACHO COMISORIO NO. 0191, OBRANTE A FLS. 98-105 DEL C.O., PROVENIENTE DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL DE CONFORMIDAD Y PARA LOS EFECTOS PRECEPTUADOS EN EL ARTÍCULO 34 DEL C.P.C.
2014-00064	EJECUTIVO	FFAMA	MARY LUZ AMEZQUITA LOPEZ Y NOHORA TAMAYO LOPEZ	02/05/2018	INTERLOCUTORIO	PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA PERSONALMENTE A LA DEMANDADA MARY LUZ AMEZQUITA LOPEZ , IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 24.227.873 DEL AUTO DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2014, POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO. SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADA POR AVISO A LA DEMANDADA SEÑORA NOHORA TAMAYO LOPEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 40.042.258, EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2017, DEL AUTO DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2014, POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO. TERCERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN EN CONTRA DE LAS DEMANDADAS SEÑORAS MARY LUZ AMEZQUITA LOPEZ , IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 24.227.873 Y NOHORA TAMAYO LOPEZ , IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 40.042.258, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS EN EL MANDAMIENTO DE PAGO, Y LAS COSTAS.
2014-00457	EJECUTIVO	FFAMA	FREDY ANDRES ORDUZ FONSECA	02/05/2018	SUSTANCIACION	PRIMERO: RELEVAR DEL CARGO A LOS DOCTORES JOSE MANUEL CARO CABRERA, HENRY ALBERTO CUERVO VELOZA Y LUIS BENIGNO CUESTA REAPIRA. POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. SEGUNDO: DESIGNAR LOS SIGUIENTES CURADORES AD LITEM, AL DEMANDADO SEÑOR FREDY ANDRES ORDUZ FONSECA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00014 DEL 18 DE MAYO DE 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.C.

					<p>CIUDADANÍA NÚMERO 74.082.091, ESTO ES LOS DOCTORES MARCO ALFREDO PULIDO PAEZ, UBICADO EN LA DIRECCIÓN CARRERA 20 NO. 6-45 OFICINA 302 DE YOPAL (CASANARE), TELÉFONO 3107837402; GRATINIANO GARCIA CABALLERO, UBICADO EN LA DIRECCIÓN CALLE 29A NO. 21A-21 DE YOPAL (CASANARE), TELÉFONO 3142465050; ANGEL DANIEL BURGOS, UBICADO EN LA DIRECCIÓN CALLE 16 NO. 25-23 DE YOPAL (CASANARE), TELÉFONO 3102835020.</p> <p>TERCERO: ACEPTAR LA REVOCATORIA DE PODER EFECTUADO POR LA PARTE ACTORA, ESTO ES; EL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL – FFAMA, AL DOCTOR CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.134.714 DEL ESPINAL Y T.P. NO. 149.167 DEL C.S.J., DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA..</p> <p>CUARTO: RECONOCER AL DOCTOR YOHANNY GAVIDIA PABON,</p> <p>QUINTO: ORDENAR POR SECRETARÍA EXPEDIR LAS COPIAS SOLICITADAS POR EL DOCTOR YOHANNY GAVIDIA PABON,</p>	
2014-00621	EJECUTIVO	FFAMA	JORGE MARIO ROJAS MANJARRES Y BIBIANA MARCELA AVELLA	02/05/2018	SUSTANCIACION	<p>PRIMERO: RELEVAR DEL CARGO A LOS DOCTORES JOSE MANUEL CARO CABRERA, HENRY ALBERTO CUERVO VELOZA Y LUIS BENIGNO CUESTA REAPIRA. POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.</p> <p>SEGUNDO: DESIGNAR LOS SIGUIENTES CURADORES AD LITEM, A LOS DEMANDADOS LOS SEÑORES JORGE MARIO ROJAS MANJARRES IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 77.190.262, Y BIBIANA MARCELA AVELLA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 33.646.035, ESTO ES LOS DOCTORES ALDEMAR ALFONSO RODRIGUEZ LIZCANO, UBICADO EN LA DIRECCIÓN CARRERA 25 NO. 26A-25 APTO. 202 DE YOPAL (CASANARE), TELÉFONO 3106879003, MARCO ALFREDO PULIDO PAEZ, UBICADO EN LA DIRECCIÓN CARRERA 20 NO. 6-45 OFICINA 302 DE YOPAL (CASANARE), TELÉFONO 3107837402; JOSE AUGUSTO GONZALEZ GOMEZ, UBICADO EN LA DIRECCIÓN CARRERA 18 NO. 31-53 DE YOPAL (CASANARE), TELÉFONO 3204961874;.</p>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00014 DEL 18 DE MAYO DE 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.C.

						<p>TERCERO: ACEPTAR LA REVOCATORIA DE PODER EFECTUADO POR LA PARTE ACTORA, ESTO ES; EL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL – FFAMA, AL DOCTOR CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.134.714 DEL ESPINAL Y T.P. NO. 149.167 DEL C.S.J., DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.</p> <p>CUARTO: RECONOCER AL DOCTOR YOHANNY GAVIDIA PABON.,</p> <p>QUINTO: ORDENAR por secretaría expedir las copias solicitadas por el doctor YOHANNY GAVIDIA PABON.</p>
2013-00469	EJECUTIVO	FFAMA	JULIO ALBERTO DIAZ GONZALEZ	02/05/2018	SUSTANCIACION	<p>PRIMERO: RELEVAR DEL CARGO A LOS DOCTORES MAURA PATRICIA HIGUERA MORALES, RAFAEL ANTONIO VELA RODRIGUEZ Y JOSE MANUEL CARO CABRERA. POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.</p> <p>SEGUNDO: DESIGNAR LOS SIGUIENTES CURADORES AD LITEM, AL DEMANDADO SEÑOR JULIO ALBERTO DIAZ GONZALEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 74.378.425, ESTO ES LOS DOCTORES GRATINIANO GARCIA CABALLERO, UBICADO EN LA DIRECCIÓN CALLE 29A NO. 21A-21 DE YOPAL (CASANARE), TELÉFONO 3142465050, WILSON ANDRES GONZALEZ QUIMBAYO, UBICADO EN LA DIRECCIÓN CARRERA 16 NO. 22-65 DE YOPAL (CASANARE), TELÉFONO 3107561952; MARISOL NIÑO VARGAS, UBICADO EN LA DIRECCIÓN CARRERA 22 NO. 6-71 DE YOPAL (CASANARE), TELÉFONO 3107637739.</p> <p>TERCERO: ACEPTAR LA REVOCATORIA DE PODER EFECTUADO POR LA PARTE ACTORA, ESTO ES; EL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL – FFAMA, AL DOCTOR CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.134.714 DEL ESPINAL Y T.P. NO. 149.167 DEL C.S.J., DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.</p> <p>CUARTO: RECONOCER AL DOCTOR YOHANNY GAVIDIA PABON</p> <p>QUINTO: ORDENAR POR SECRETARÍA EXPEDIR LAS COPIAS SOLICITADAS POR EL DOCTOR YOHANNY GAVIDIA PABON,</p>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00014 DEL 18 DE MAYO DE 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.C.

2014-00029	PRUEBA ANTICIPADA – INSPECCION JUDICIAL	ECOPETROL SA		02/05/2018	SUSTANCIACION	<p>PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA AL PODER QUE LE FUERA CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR LA PARTE ACTORA, AL DOCTOR JULIAN ARMANDO RODRIGUEZ PRIETO,</p> <p>SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA A LA DOCTORA XENIA CASTAÑO PUNTES,</p> <p>TERCERO: REQUERIR A LA AUXILIAR DE JUSTICIA DOCTORA YESSIKA MARTINEZ PIMIENTA, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, PRESENTE ANTE ESTE JUZGADO EL INFORME ORDENADO MEDIANTE DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL PRACTICADA DENTRO DE LA PRUEBA ANTICIPADA NO. 2014-00029, DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2014, DENTRO DEL PRESENTE PROCESO. LO ANTERIOR, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 9 NUMERAL 4, Y 11 DEL CPC, PREVIO TRÁMITE INCIDENTAL. POR SECRETARÍA LÍBRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE.</p> <p>CUARTO: ACEPTAR LA RENUNCIA AL PODER QUE LE FUERA CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR LA PARTE ACTORA, A LA DOCTORA XENIA CASTAÑO PUNTES</p> <p>QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA AL DOCTOR JAIME ANDRÉS URIBE VELÁSQUEZ,</p> <p>SEXTO: AUTORIZAR A ANA MARÍA LÓPEZ OSPINA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.015.435.925 DE BOGOTÁ, ÚNICAMENTE PARA RECIBIR INFORMACIÓN, POR CONSIGUIENTE, NO SE LE CONCEDERÁ REVISAR EL EXPEDIENTE, SOLICITAR Y RETIRAR OFICIOS, RETIRAR LA DEMANDA Y/O DESPACHOS COMISORIOS, COMUNICACIONES, MEMORIALES, TOMAR COPIAS; ELLO, POR CUANTO NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO LEY 196 DE 1971.</p>
------------	---	--------------	--	------------	---------------	--



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00014 DEL 18 DE MAYO DE 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.C.

						<p>SÉPTIMO: ACEPTAR LA RENUNCIA AL PODER QUE LE FUERA CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR LA PARTE ACTORA, AL DOCTOR JAIME ANDRÉS URIBE VELÁSQUEZ,</p> <p>OCTAVO: RECONOCER PERSONERÍA A LA DOCTORA ANDREA SARMIENTO VERA,</p>
2014-00030	PRUEBA ANTICIPADA – INSPECCION JUDICIAL	ECOPETROL SA		02/05/2018	SUSTANCIACION	<p>PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA AL PODER QUE LE FUERA CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR LA PARTE ACTORA, AL DOCTOR JULIAN ARMANDO RODRIGUEZ PRIETO,</p> <p>SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA A LA DOCTORA XENIA CASTAÑO PUENTES,</p> <p>TERCERO: REQUERIR A LA AUXILIAR DE JUSTICIA DOCTORA YESSIKA MARTINEZ PIMIENTA, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, PRESENTE ANTE ESTE JUZGADO EL INFORME ORDENADO MEDIANTE DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL PRACTICADA DENTRO DE LA PRUEBA ANTICIPADA NO. 2014-0030, DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2014, DENTRO DEL PRESENTE PROCESO. LO ANTERIOR, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 9 NUMERAL 4, Y 11 DEL CPC, PREVIO TRÁMITE INCIDENTAL. POR SECRETARÍA LÍBRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE.</p> <p>CUARTO: ACEPTAR LA RENUNCIA AL PODER QUE LE FUERA CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR LA PARTE ACTORA, A LA DOCTORA XENIA CASTAÑO PUENTES</p> <p>QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA AL DOCTOR JAIME ANDRÉS URIBE VELÁSQUEZ,</p> <p>SEXTO: AUTORIZAR A ANA MARÍA LÓPEZ OSPINA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.015.435.925 DE BOGOTÁ, ÚNICAMENTE PARA RECIBIR INFORMACIÓN.</p>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00014 DEL 18 DE MAYO DE 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.C.

					SÉPTIMO: ACEPTAR LA RENUNCIA AL PODER QUE LE FUERA CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR LA PARTE ACTORA, AL DOCTOR JAIME ANDRÉS URIBE VELÁSQUEZ.
2014-00047	PRUEBA ANTICIPADA – INSPECCION JUDICIAL	ECOPETROL SA		02/05/2018	SUSTANCIACION
					OCTAVO: RECONOCER PERSONERÍA A LA DOCTORA ANDREA SARMIENTO VERA, PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA AL PODER QUE LE FUERA CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR LA PARTE ACTORA, AL DOCTOR JULIAN ARMANDO RODRIGUEZ PRIETO, SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA A LA DOCTORA XENIA CASTAÑO PUNTES, TERCERO: REQUERIR AL AUXILIAR DE JUSTICIA DOCTOR JAIRO RODRIGO VEGA VELASCO, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, PRESENTE ANTE ESTE JUZGADO EL EXPERTICIO ORDENADO DENTRO DEL PRESENTE PROCESO, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 9 NUMERAL 4, Y 11 DEL C.P.C., PREVIO TRÁMITE INCIDENTAL. POR SECRETARÍA LÍBRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE. CUARTO: ACEPTAR LA RENUNCIA AL PODER QUE LE FUERA CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR LA PARTE ACTORA, A LA DOCTORA XENIA CASTAÑO PUNTES, QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA AL DOCTOR JAIME ANDRÉS URIBE VELÁSQUEZ, SEXTO: AUTORIZAR A ANA MARÍA LÓPEZ OSPINA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.015.435.925 DE BOGOTÁ, ÚNICAMENTE PARA RECIBIR INFORMACIÓN, POR CONSIGUIENTE, NO SE LE CONCEDERÁ REVISAR EL EXPEDIENTE, SOLICITAR Y RETIRAR OFICIOS, RETIRAR LA DEMANDA Y/O DESPACHOS COMISORIOS, COMUNICACIONES, MEMORIALES, TOMAR COPIAS; ELLO, POR CUANTO NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO LEY 196 DE 1971.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00014 DEL 18 DE MAYO DE 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.C.

						<p>SÉPTIMO: ACEPTAR LA RENUNCIA AL PODER QUE LE FUERA CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR LA PARTE ACTORA, AL DOCTOR JAIME ANDRÉS URIBE VELÁSQUEZ,</p> <p>OCTAVO: RECONOCER PERSONERÍA A LA DOCTORA ANDREA SARMIENTO VERA</p>
2014-00027	PRUEBA ANTICIPADA – INSPECCION JUDICIAL	ECOPETROL SA		02/05/2018	SUSTANCIACION	<p>PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA AL PODER QUE LE FUERA CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR LA PARTE ACTORA, AL DOCTOR JULIAN ARMANDO RODRIGUEZ PRIETO,</p> <p>SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA A LA DOCTORA XENIA CASTAÑO PUENTES,</p> <p>TERCERO: REQUERIR A LA AUXILIAR DE JUSTICIA DOCTORA YESSIKA MARTINEZ PIMIENTA, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, PRESENTE ANTE ESTE JUZGADO EL EXPERTICIO ORDENADO DENTRO DEL PRESENTE PROCESO, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 9 NUMERAL 4, Y 11 DEL CPC, PREVIO TRÁMITE INCIDENTAL. POR SECRETARÍA LÍBRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE.</p> <p>CUARTO: ACEPTAR LA RENUNCIA AL PODER QUE LE FUERA CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR LA PARTE ACTORA, A LA DOCTORA XENIA CASTAÑO PUENTES,</p> <p>QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA AL DOCTOR JAIME ANDRÉS URIBE VELÁSQUEZ,</p> <p>SEXTO: AUTORIZAR A ANA MARÍA LÓPEZ OSPINA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.015.435.925 DE BOGOTÁ, ÚNICAMENTE PARA RECIBIR INFORMACIÓN, POR CONSIGUIENTE, NO SE LE CONCEDERÁ REVISAR EL EXPEDIENTE, SOLICITAR Y RETIRAR OFICIOS, RETIRAR LA DEMANDA Y/O DESPACHOS COMISORIOS, COMUNICACIONES, MEMORIALES, TOMAR COPIAS; ELLO, POR CUANTO NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO LEY 196 DE 1971.</p>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00014 DEL 18 DE MAYO DE 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.C.

						<p>SÉPTIMO: ACEPTAR LA RENUNCIA AL PODER QUE LE FUERA CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR LA PARTE ACTORA, AL DOCTOR JAIME ANDRÉS URIBE VELÁSQUEZ,</p> <p>OCTAVO: RECONOCER PERSONERÍA A LA DOCTORA ANDREA SARMIENTO VERA,</p>
2014-00026	PRUEBA ANTICIPADA – INSPECCION JUDICIAL	ECOPETROL SA		02/05/2018	SUSTANCIACION	<p>PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA AL PODER QUE LE FUERA CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR LA PARTE ACTORA, AL DOCTOR JULIAN ARMANDO RODRIGUEZ PRIETO,</p> <p>SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA A LA DOCTORA XENIA CASTAÑO PUENTES,</p> <p>TERCERO: REQUERIR A LA AUXILIAR DE JUSTICIA DOCTORA YESSIKA MARTINEZ PIMIENTA, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, PRESENTE ANTE ESTE JUZGADO EL INFORME ORDENADO MEDIANTE DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL PRACTICADA DENTRO DE LA PRUEBA ANTICIPADA NO. 2014-00026, DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2014, DENTRO DEL PRESENTE PROCESO. LO ANTERIOR, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 9 NUMERAL 4, Y 11 DEL CPC, PREVIO TRÁMITE INCIDENTAL. POR SECRETARÍA LÍBRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE.</p> <p>CUARTO: ACEPTAR LA RENUNCIA AL PODER QUE LE FUERA CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR LA PARTE ACTORA, A LA DOCTORA XENIA CASTAÑO PUENTES,</p> <p>QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA AL DOCTOR JAIME ANDRÉS URIBE VELÁSQUEZ,</p> <p>SEXTO: AUTORIZAR A ANA MARÍA LÓPEZ OSPINA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.015.435.925 DE BOGOTÁ, ÚNICAMENTE PARA RECIBIR</p>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00014 DEL 18 DE MAYO DE 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.C.

						<p>INFORMACIÓN, POR CONSIGUIENTE, NO SE LE CONCEDERÁ REVISAR EL EXPEDIENTE, SOLICITAR Y RETIRAR OFICIOS, RETIRAR LA DEMANDA Y/O DESPACHOS COMISORIOS, COMUNICACIONES, MEMORIALES, TOMAR COPIAS; ELLO, POR CUANTO NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO LEY 196 DE 1971.</p> <p>SÉPTIMO: ACEPTAR LA RENUNCIA AL PODER QUE LE FUERA CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR LA PARTE ACTORA, AL DOCTOR JAIME ANDRÉS URIBE VELÁSQUEZ,</p> <p>OCTAVO: RECONOCER PERSONERÍA A LA DOCTORA ANDREA SARMIENTO VERA,</p>
2014-00028	PRUEBA ANTICIPADA – INSPECCION JUDICIAL	ECOPETROL SA		02/05/2018	SUSTANCIACION	<p>PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA AL PODER QUE LE FUERA CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR LA PARTE ACTORA, AL DOCTOR JULIAN ARMANDO RODRIGUEZ PRIETO,</p> <p>SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA A LA DOCTORA XENIA CASTAÑO PUNTES,</p> <p>TERCERO: REQUERIR A LA AUXILIAR DE JUSTICIA DOCTORA YESSIKA MARTINEZ PIMIENTA, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, PRESENTE ANTE ESTE JUZGADO EL INFORME ORDENADO MEDIANTE DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL PRACTICADA DENTRO DE LA PRUEBA ANTICIPADA NO. 2014-00028, DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2014, DENTRO DEL PRESENTE PROCESO. LO ANTERIOR, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 9 NUMERAL 4, Y 11 DEL CPC, PREVIO TRÁMITE INCIDENTAL. POR SECRETARÍA LÍBRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE</p> <p>CUARTO: ACEPTAR LA RENUNCIA AL PODER QUE LE FUERA CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR LA PARTE ACTORA, A LA DOCTORA XENIA CASTAÑO PUNTES,</p> <p>QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA AL DOCTOR JAIME ANDRÉS URIBE VELÁSQUEZ,</p>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00014 DEL 18 DE MAYO DE 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.C.

					<p>SEXTO: AUTORIZAR A ANA MARÍA LÓPEZ OSPINA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.015.435.925 DE BOGOTÁ, ÚNICAMENTE PARA RECIBIR INFORMACIÓN, POR CONSIGUIENTE, NO SE LE CONCEDERÁ REVISAR EL EXPEDIENTE, SOLICITAR Y RETIRAR OFICIOS, RETIRAR LA DEMANDA Y/O DESPACHOS COMISORIOS, COMUNICACIONES, MEMORIALES, TOMAR COPIAS; ELLO, POR CUANTO NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO LEY 196 DE 1971.</p> <p>SÉPTIMO: ACEPTAR LA RENUNCIA AL PODER QUE LE FUERA CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR LA PARTE ACTORA, AL DOCTOR JAIME ANDRÉS URIBE VELÁSQUEZ,</p> <p>OCTAVO: RECONOCER PERSONERÍA A LA DOCTORA ANDREA SARMIENTO VERA,</p>	
2014-00032	PRUEBA ANTICIPADA – INSPECCION JUDICIAL	ECOPETROL SA		02/05/2018	SUSTANCIACION	<p>PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA AL PODER QUE LE FUERA CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR LA PARTE ACTORA, AL DOCTOR JULIAN ARMANDO RODRIGUEZ PRIETO,</p> <p>SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA A LA DOCTORA XENIA CASTAÑO PUNTES,</p> <p>TERCERO: REQUERIR A LA AUXILIAR DE JUSTICIA DOCTORA YESSIKA MARTINEZ PIMIENTA, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, PRESENTE ANTE ESTE JUZGADO EL INFORME ORDENADO MEDIANTE DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL PRACTICADA DENTRO DE LA PRUEBA ANTICIPADA NO. 2014-00032, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2014, DENTRO DEL PRESENTE PROCESO. LO ANTERIOR, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 9 NUMERAL 4, Y 11 DEL C.P.C., PREVIO TRÁMITE INCIDENTAL. POR SECRETARÍA LÍBRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE.</p> <p>CUARTO: ACEPTAR LA RENUNCIA AL PODER QUE LE FUERA CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR LA PARTE ACTORA, A LA DOCTORA XENIA CASTAÑO PUNTES</p>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00014 DEL 18 DE MAYO DE 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.C.

					<p>QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA AL DOCTOR JAIME ANDRÉS URIBE VELÁSQUEZ,</p> <p>SEXTO: AUTORIZAR A ANA MARÍA LÓPEZ OSPINA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.015.435.925 DE BOGOTÁ, ÚNICAMENTE PARA RECIBIR INFORMACIÓN, POR CONSIGUIENTE, NO SE LE CONCEDERÁ REVISAR EL EXPEDIENTE, SOLICITAR Y RETIRAR OFICIOS, RETIRAR LA DEMANDA Y/O DESPACHOS COMISORIOS, COMUNICACIONES, MEMORIALES, TOMAR COPIAS; ELLO, POR CUANTO NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO LEY 196 DE 1971.</p> <p>SÉPTIMO: ACEPTAR LA RENUNCIA AL PODER QUE LE FUERA CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR LA PARTE ACTORA, AL DOCTOR JAIME ANDRÉS URIBE VELÁSQUEZ,</p> <p>OCTAVO: RECONOCER PERSONERÍA A LA DOCTORA ANDREA SARMIENTO VERA,</p>	
2014-00031	PRUEBA ANTICIPADA – INSPECCION JUDICIAL	ECOPETROL SA		02/05/2018	SUSTANCIACION	<p>PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA AL PODER QUE LE FUERA CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR LA PARTE ACTORA, AL DOCTOR JULIAN ARMANDO RODRIGUEZ PRIETO.</p> <p>SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA A LA DOCTORA XENIA CASTAÑO PUENTES.</p> <p>TERCERO: REQUERIR AL AUXILIAR DE JUSTICIA DOCTOR JAIRO RODRIGO VEGA VELASCO, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, PRESENTE ANTE ESTE JUZGADO EL INFORME ORDENADO MEDIANTE DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL PRACTICADA DENTRO DE LA PRUEBA ANTICIPADA NO. 2014-00031 - TIE 0024, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2014, DENTRO DEL PRESENTE PROCESO. LO ANTERIOR, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 9 NUMERAL 4, Y 11 DEL C.P.C., PREVIO TRÁMITE INCIDENTAL. POR SECRETARÍA LÍBRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE.</p>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00014 DEL 18 DE MAYO DE 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.C.

						<p>CUARTO: ACEPTAR LA RENUNCIA AL PODER QUE LE FUERA CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR LA PARTE ACTORA, A LA DOCTORA XENIA CASTAÑO PUNTES.</p> <p>QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA AL DOCTOR JAIME ANDRÉS URIBE VELÁSQUEZ,</p> <p>SEXTO: AUTORIZAR A ANA MARÍA LÓPEZ OSPINA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.015.435.925 DE BOGOTÁ, ÚNICAMENTE PARA RECIBIR INFORMACIÓN, POR CONSIGUIENTE, NO SE LE CONCEDERÁ REVISAR EL EXPEDIENTE, SOLICITAR Y RETIRAR OFICIOS, RETIRAR LA DEMANDA Y/O DESPACHOS COMISORIOS, COMUNICACIONES, MEMORIALES, TOMAR COPIAS; ELLO, POR CUANTO NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO LEY 196 DE 1971.</p> <p>SÉPTIMO: ACEPTAR LA RENUNCIA AL PODER QUE LE FUERA CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR LA PARTE ACTORA, AL DOCTOR JAIME ANDRÉS URIBE VELÁSQUEZ,</p> <p>OCTAVO: RECONOCER PERSONERÍA A LA DOCTORA ANDREA SARMIENTO VERA,</p>
2014-00239	EJECUTIVO	FFAMA	YONNY ALEXANDER CALDERON RIAI Y MARIA STHER DUARTE ACELAS	02/05/2018	SUSTANCIACION	<p>PRIMERO: RELEVAR DEL CARGO A LOS SEÑORES RAFEL ANTONIO VELA RODRIGUEZ, PEDRO CAMILO VIDALES CAMACHO Y WILSON FERNANDO MONROY AVENDAÑO. POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.</p> <p>SEGUNDO: DESIGNAR LOS SIGUIENTES CURADORES AD LITEM, AL DEMANDADO SEÑOR YONNY ALEXANDER CALDERON RIAI, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 74.081.712, ESTO ES LOS DOCTORES RODRIGUEZ ALDEMAR ALFONSO, UBICADO EN LA DIRECCIÓN CARRERA 25 NO. 26ª-25 APTO 202 DE YOPAL – CASANARE, TELÉFONO 3106879003; MARTINEZ BARRERA MARCO JULIO, UBICADO EN LA DIRECCIÓN CARRERA 22 NO. 7-39 INT. 105 DE YOPAL-CASANARE, TELÉFONO 3203401813; NIÑO VARGAS MARISOL, UBICADA EN LA DIRECCIÓN CARRERA 22 NO.6-71 DE YOPAL-CASANARE, TELÉFONO 3107637739. EL CARGO SERÁ EJERCIDO POR LA PRIMERA PERSONA PROFESIONAL DEL DERECHO, QUE COMPAREZCA A NOTIFICARSE</p>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00014 DEL 18 DE MAYO DE 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.C.

						<p>DEL AUTO DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2014, POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITIÓ LA DEMANDA DE LA REFERENCIA.</p> <p>TERCERO: ACEPTAR LA REVOCATORIA DE PODER EFECTUADO POR LA PARTE ACTORA, ESTO ES; EL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL – FFAMA, AL DOCTOR CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.134.714 DEL ESPINAL Y T.P. NO. 149.167 DEL C.S.J., DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.</p> <p>CUARTO: RECONOCER AL DOCTOR YOHANNY GAVIDIA PABON,</p> <p>QUINTO: ORDENAR POR SECRETARÍA EXPEDIR LAS COPIAS SOLICITADAS POR EL DOCTOR YOHANNY GAVIDIA PABON.</p>
--	--	--	--	--	--	--

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL Y, EN EL ESPACIO ELECTRÓNICO QUE EL DESPACHO JUDICIAL ENUNCIADO EN PRECEDENCIA TIENE EN LA PÁG. WEB DE LA RAMA JUDICIAL, DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD QUE REGLAMENTA EL ASUNTO.

BIBIANA PAOLA VARGAS ROSAS
SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL CASANARE